



Armenia, Quindío, 26 de Marzo de 2026

Señores,  
M&M ENERGY SOLUTIONS SAS  
Persona Jurídica  
NIT 900556510-6  
Representada Legalmente  
MILTON JESUS MOSQUERA GUTIERREZ  
CC. No. 86.012.141 de Granada.

Asunto:	COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. CPS-008-2026
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA Nro. MC-007-2026
Objeto contractual:	"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y MANO DE OBRA A LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL INSTALADOS EN LOS DIFERENTES BIENES INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."

El suscrito a saber, Secretario Administrativo del Departamento del Quindío JOHAN SEBASTIAN CAÑÓN SOSA, según Decreto de Nombramiento Nro. 00225 del 16 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta Nro. 018 del 16 de marzo de 2022, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultadas otorgadas mediante Decreto Departamental Nro. 0262 del 11 de enero de 2024, Decretos 01199 del 23 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto 0021 de enero 09 de 2026 por el Sr. Gobernador JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro. 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014.

Por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Departamento del Quindío procede a ACEPTAR la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la Invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. EL VALOR DEL CONTRATO

El valor total del Contrato asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), incluido IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente se generen con el presente contrato. Teniendo en cuenta que el valor del contrato es equivalente al del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable, por lo cual los recursos se podrán o no agotar, dependiendo esto de los servicios que se requieran conforme las necesidades que se presenten durante la ejecución, conforme la oferta económica así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANT.	CANT. DE MANTOS	VUNITARIO
	Mantenimiento preventivo de la planta de marca perkins 581 KVA, que consta de:  Cambio de aceite				



1	<p>Cambio de filtro de aire</p> <p>Cambio de filtro de combustibles</p> <p>Cambio de filtro de aceite</p> <p>Limpieza general de la celda de baja tensión</p> <p>Limpieza de protección (breakers y totalizadores)</p> <p>Limpieza y revisión de contactores</p> <p>Limpieza de los barrajes normal y de emergencia</p> <p>Reapriete de conexiones a los totalizadores, barrajes, a los breakers y a los contactores</p> <p>Limpieza de medidores.</p>	Centro Cultural Metropolitano de Convenciones	1	1	\$ 2.200.000
2	<p>Mantenimiento tablero de distribución y cableado de la planta de 581 KVA.</p>	Centro Cultural Metropolitano de Convenciones	1	1	\$300.000
3	<p>Mantenimiento preventivo banco condensadores de la subestación eléctrica.</p>	Centro Cultural Metropolitano de Convenciones	1	1	\$100.000
4	<p>Mantenimiento preventivo de la planta de marca perkins 25 KVA de la Secretaría de Salud, que consta de:</p> <p>Cambio de aceite</p> <p>Cambio de filtro de aire</p> <p>Cambio de filtro de combustibles</p> <p>Cambio de filtro del aceite</p> <p>Mantenimiento preventivo en la transferencia automática de la planta ubicada en el Hospital San Juan de Dios de propiedad de la Secretaría de Salud:</p> <p>Limpieza de protección (breakers y totalizadores)</p> <p>Limpieza y revisión de contactores</p> <p>Reapriete de conexiones a los totalizadores, barrajes, a los breakers y a los contactores</p> <p>Limpieza de medidores.</p>	Red de frio del CRUE 2.	1	1	\$600.000
5	<p>Mantenimiento tablero de distribución y cableado de la planta de 25 KVA.</p>	Red de frio del CRUE 2.	1	1	\$200.000
	<p>Mantenimiento preventivo de la planta de marca perkins 23 KVA de la Secretaria de Salud, que consta de:</p> <p>Cambio de aceite</p> <p>Cambio de filtro de aire</p> <p>Cambio de filtro de combustibles</p> <p>Cambio de filtro del aceite</p>				



6	<p>Mantenimiento preventivo en la transferencia automática de la planta ubicada en el Hospital San Juan de Dios de propiedad de la Secretaría de Salud:</p> <p>Limpieza de protección (breakers y totalizadores)</p> <p>Limpieza y revisión de contactores</p> <p>Reapriete de conexiones a los totalizadores, barrajes, a los breakers y a los contactores</p> <p>Limpieza de medidores.</p>	Red de frío del CRUE	1	1	\$250.000
7	<p>Mantenimiento preventivo de la planta de marca Isuzu 23 KVA, que consta de:</p> <p>Cambio de aceite</p> <p>Cambio de filtro de aire</p> <p>Cambio de filtro de combustibles</p> <p>Cambio de filtro del aceite</p> <p>mantenimiento preventivo en la transferencia automática de la planta</p> <p>Limpieza de protección (breakers y totalizadores)</p> <p>Limpieza y revisión de contactores</p> <p>Reapriete de conexiones a los totalizadores, barrajes, a los breakers y a los contactores</p> <p>Limpieza de medidores.</p>	Laboratorio de la Secretaría de Salud	1	1	\$550.000
8	<p>Mantenimiento tablero de distribución eléctrico.</p>	Laboratorio de la Secretaría de Salud	1	1	\$200.000
9	<p>Mantenimiento preventivo de la planta de 484 KVA, que consta de:</p> <p>Cambio de aceite</p> <p>Cambio de filtro de aire</p> <p>Cambio de filtro de combustibles</p> <p>Cambio de filtro del aceite</p> <p>Revisión de inyectores</p> <p>mantenimiento preventivo en la transferencia automática de la planta</p> <p>Limpieza de protección (breakers y totalizadores)</p> <p>Limpieza y revisión de contactores</p> <p>Reapriete de conexiones a los totalizadores, barrajes, a los breakers y a los contactores</p> <p>Limpieza de medidores.</p>	Edificio del Centro Administrativo Departamental	1	1	\$2.200.000
10	<p>Mantenimiento tablero de distribución eléctrico.</p>	Edificio del Centro Administrativo Departamental	1	1	\$200.000
11	<p>Mantenimiento seccionador de la subestacion.</p>	Edificio del Centro Administrativo Departamental	1	1	\$300.000



12	Mantenimiento preventivo banco condensadores de la subestación eléctrica.	Edificio del Centro Administrativo Departamental	1	1	\$100.000
13	Mantenimiento preventivo en la planta de marca perkins 22 KVA del edificio Centro Administrativo Departamental CAD 2. Carrera 12N° 22-37, que consta de:  Cambio de aceite Cambio de filtro de aire Cambio de filtro de combustibles Cambio de filtro del aceite Limpieza de protección (breakers y totalizadores) Mantenimiento preventivo en la transferencia automática de la planta - Limpieza general.	CAD 2. Carrera 12N° 22-37	1	1	\$650.000
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 7.850.000</b>

MANTENIMIENTO CORRECTIVO PLANTAS ELÉCTRICAS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
14	Mantenimiento correctivo de las plantas eléctricas propiedad del Departamento del Quindío en caso de que dejen de funcionar o empiezan a presentar fallas.	\$5.000.000
<b>TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO</b>		<b>\$5.000.000</b>

DESCRIPCIÓN	VALOR
Mantenimiento Preventivo	\$ 7.850.000
Mantenimiento Correctivo	\$ 5.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 12.850.000</b>

**1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

**1.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:**

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas señaladas anteriormente, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

**1.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2742 del 09 de marzo de 2026 por valor de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).

Dependencia	No. Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
Secretaría Administrativa	2742	Marzo 09 del año 2026	\$ 25.000.000

**1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA**



El lugar de ejecución del contrato será en el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, Centros Administrativos del Departamento (CADs), Laboratorio de la Secretaria de Salud Departamental, Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios Departamento del Quindío.

1.5. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato que se llegará a suscribir, mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a la prestación del servicio prestado y solicitado por el supervisor del contrato, previa presentación de facturas y del respectivo informe de cumplimiento de actividades, avalada por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

NOTA 1: El servicio de mantenimientos correctivos se cancelarán únicamente acorde con los servicios real y efectivamente prestados a la entidad durante el periodo de ejecución que se cobre.

1.6. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

Los gravámenes de orden territorial del nivel departamental aplicables al presente proceso serán los siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA Pro-hospital	2%
2	ESTAMPILLA Pro-desarrollo	2%
3	ESTAMPILLA Pro-bienestar adulto mayor	3%
4	ESTAMPILLA Pro-cultura	1%
5	Tasa Pro-deporte y recreación	2.5%
6	ESTAMPILLA Pro-Universidad del Quindío	2%
TOTAL		12.5%

Adicionalmente, se relacionan los impuestos y retenciones tributarias que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional

NOTA: El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) o hasta agotar los recursos del presupuesto, lo primero que ocurra, en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2026. PARÁGRAFO: El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO: El plazo para la liquidación del contrato de manera bilateral será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

1.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.8.1.1. Presentar informes respectivos durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato para su correspondiente aprobación y posterior pago.



- 1.8.1.2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
- 1.8.1.3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- 1.8.1.4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 1.8.1.5. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique al cumplimiento del objeto contractual.
- 1.8.1.6. Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión del desarrollo del contrato y durante su término de ejecución.

**1.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

- 1.9.1 El contratista cubrirá a su cargo los gastos de transporte a los diferentes bienes inmuebles donde estén ubicados los equipos objeto de mantenimiento.
- 1.9.2 El contratista se compromete a realizar el mantenimiento preventivo de los sistemas de las plantas eléctricas propiedad de la entidad al día siguiente de la suscripción del acta de inicio.
- 1.9.3 Realizar los mantenimientos preventivos en las transferencias automáticas de las plantas ubicadas en el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, Laboratorio de la Secretaria de Salud, en el edificio del Centro Administrativo Departamental, edificio del Centro Administrativo Departamental (2) y las (2) redes de frio ubicadas en el Hospital San Juan de Dios con las siguientes especificaciones:
  - Limpieza general de la celda de baja tención
  - Limpieza de protección (breakers y totalizadores)
  - Limpieza y revisión de contactares
  - Limpieza de los aisladores de los barrajes normal y de emergencia
  - Limpieza de los barrajes normal y de emergencia
  - Reapriete de conexiones a los totalizadores, barrajes, a los breakers y a los contactores
  - Prueba de resistencia de aislamiento de los conductores de la acometida normal de emergencia
  - Limpieza de medidores
- 1.9.4 Realizar los mantenimientos preventivos de las plantas eléctricas de 581 KVA ubicada en el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones y de la planta de 484 KVA ubicada en el edificio de la Administración departamental, cambiando y suministrando, los siguientes insumos:
  - Cambio de aceite
  - Cambio de filtro de aire
  - Cambio de filtro de combustibles
  - Cambio de filtro del aceite
- 1.9.5 Realizar los mantenimientos preventivos en las plantas de 25 KVA de la Secretaria de Salud ubicada en la red de frio del Hospital San Juan de Dios cambiando y suministrando, los siguientes insumos:
  - Cambio de aceite
  - Cambio de filtro de aire
  - Cambio de filtro de combustibles
  - Cambio de filtro del aceite
- 1.9.6 Realizar los mantenimientos preventivos en las plantas de 23 KVA de la Secretaria de Salud ubicada en la red de frio del Hospital San Juan de Dios, el laboratorio, y ubicada en el edificio de la Administración departamental CAD (2) cambiando y suministrando, los siguientes insumos:
  - Cambio de aceite
  - Cambio de filtro de aire
  - Cambio de filtro de combustibles
  - Cambio de filtro del aceite
- 1.9.7 Realizar los mantenimientos generales del tablero de distribución de la subestación del Centro



Administrativo Departamental, Centro de convenciones, Laboratorio de la Secretaria de Salud, la RED de frío del CRUE ubicada en el Hospital San Juan de Dios Y la ubicada en el edificio de la Administración departamental

- 1.9.8 El contratista deberá realizar visitas periódicas durante el plazo de ejecución del contrato y presentar al supervisor los informes detallados del estado y las actividades que se requieren realizar a las Plantas eléctricas durante las visitas con el fin de llevar a cabo los mantenimientos presentados.
- 1.9.9 Contar con personal capacitado, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y los (7) días a la semana, durante el término de ejecución del contrato que se suscriba, el cual estará a cargo del contratista por todo concepto: salarios prestaciones sociales, indemnizaciones y/o cualquier concepto inherente a una relación laboral.
- 1.9.10 El contratista deberá atender los requerimientos surgidos por una falla inusual al momento de entrar en funcionamiento una planta eléctrica en un tiempo de respuesta por parte del contratista no mayor a treinta (30) minutos, esto se debe a que pueden estar comprometidos procesos críticos de la Administración Departamental en los lugares establecidos en el numeral 2.5 del presente estudio previo.
- 1.9.11 El contratista deberá realizar los mantenimientos correctivos no previstos en el contrato y que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de las plantas eléctricas, requeridos durante la ejecución del contrato.
- 1.9.12 El contratista manifestará expresamente en su oferta que los elementos o repuestos que resulten defectuosos serán reemplazados dentro de los veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
- 1.9.13 El contratista deberá presentar informe completo de mantenimiento preventivo o correctivo con registro fotográfico, al momento de presentar la cuenta de cobro o factura.
- 1.9.14 Garantizar la calidad del servicio y responder por ella de conformidad con el artículo 5, Numeral 4 de la Ley 80 de 1993
- 1.9.15 Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a las plantas eléctricas, y/o bienes que reposen en los lugares de mantenimiento y a terceras personas, comprometiéndose adentro repararlo en forma inmediata; La Entidad procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones se descontarán de los pagos pendientes al CONTRATISTA.
- 1.9.16 Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad; realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Departamento del Quindío.
- 1.9.17 Garantizar que las áreas, al finalizar las actividades propias del contrato, quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.
- 1.9.18 Realizar las Rutinas de mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato, de acuerdo a las solicitadas por el supervisor del contrato.

#### 1.10. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

- 1.10.1 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011.
- 1.10.2 Efectuar cumplidamente los pagos del contrato, una vez el contratista allegue la respectiva cuenta de cobro con todos los requisitos exigidos, para cubrir el valor del mismo.
- 1.10.3 Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- 1.10.4 Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- 1.10.5 Expedir el certificado de registro presupuestal.
- 1.10.6 Realizar la liquidación del contrato.

#### 1.11. GARANTÍAS



De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato objeto de este estudio previo, deberá constituir a su firma, las siguientes garantías a través de póliza de seguros.

**1.11.1 CUMPLIMIENTO:** El valor solicitado será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS**.

Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

**1.11.2 CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor solicitado será igual al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS**, contados a partir de la expedición de la garantía. Se exige con el fin de garantizar la calidad del servicio contratado.

**1.11.3 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **DOCE (12) MESES MÁS**

**1.11.4 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS**.

Este amparo cubrirá al Departamento de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

**1.11.5 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMLMV** al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato.

**Restablecimiento o ampliación de las Garantías:** De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo, en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

**GARANTÍA LEGAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

**NOTA 1:** El contratista se obliga a aportar las garantías en **DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la suscripción del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes plurales deberán otorgar la garantía por todos sus integrantes.

**NOTA 2:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 3:** El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

## 1.12. CONTROL Y VIGILANCIA



La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la DIRECTORA OPERATIVA DE ALMACÉN Código 009 Grado 02, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

### 1.13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

#### 1.13.1. MULTAS

El Departamento podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

**PARÁGRAFO 1.** El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonera al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

#### 1.13.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, parcial, tardío, defectuoso, o grave de las obligaciones a cargo del contratista, previas garantías al debido proceso administrativo, el contratista deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinticinco [25%] del valor total del contrato. No obstante, el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si superan el valor de la cláusula penal.

**PARÁGRAFO 1.** En consecuencia, la estipulación y el pago de la cláusula penal pecuniaria dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato.

**PARÁGRAFO 2.** El valor de la cláusula penal pecuniaria impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única en los eventos en que se expida a favor de la entidad estatal.

**PARÁGRAFO 3.** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena pecuniaria en caso que se exija su cumplimiento a entera satisfacción.

**PARÁGRAFO 4.** Lo anterior, no impide imponer las multas para apremiar el cumplimiento contractual a que haya lugar conforme las estipulaciones del contrato.

### 1.14. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

#### DATOS DEL CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO: Ubicado en la Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q).

Correos Electrónicos: [contactenos@gobernacionquindio.gov.co](mailto:contactenos@gobernacionquindio.gov.co)

[dir.recursosfisicos2024@gmail.com](mailto:dir.recursosfisicos2024@gmail.com)

Teléfono: (606) 7359919.

#### DATOS DEL CONTRATISTA:

**M&M ENERGY SOLUTIONS SAS**

Persona Jurídica

NIT 900556510-6

Representada Legalmente

**MILTON JESUS MOSQUERA GUTIERREZ**

CC. No. 86.012.141 de Granada



Correos electrónicos: [mymenergysolutions@gmail.com](mailto:mymenergysolutions@gmail.com)  
Dirección física: CL 35 20 85 ARMENIA (Q)  
Teléfonos: +57 311 5545605

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la Invitación pública.

**Aprobación del contrato y Firma electrónica:** La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtienen una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es **personal e intransferible**, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2012 y por lo tanto los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante.

En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

Elaboró: Angelica G.G. - Contratista D.A.R.F. **AGG**  
Revisó: Mayra Alejandra Noreña González - Directora Administrativa de Recursos físicos  
Aprobó: Johan Sebastián Cañón Susá - Secretario Administrativo

07 ABR 2026

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

El presente contrato se radica bajo el No. 9  
del libro No. 1, los impuestos serán  
descontados en el momento de cancelar los resp. 1.5  
pagos parciales y/o totales, al 1 al Contratista si  
autoriza el descuento  
diese lugar

*[Handwritten signatures and stamps over the stamp]*